

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

DEL DÍA LUNES 06 DE DICIEMBRE DE 2021

Se inició la sesión a las 12:45 horas, con la asistencia de la Presidenta, Carolina Cuevas, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell’Oro y Constanza Tobar, los Consejeros Andrés Egaña, Gastón Gómez y Marcelo Segura, y el Secretario General, Agustín Montt¹. Justificaron su ausencia los Consejeros Roberto Guerrero y Genaro Arriagada.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 29 de noviembre de 2021.

2. CUENTA DE LA PRESIDENTA.

2.1. Actividades de la Presidenta.

- La Presidenta informa al Consejo sobre su visita a Punta Arenas, donde presentó la X Encuesta Nacional de Televisión a diversos medios locales y pertenecientes a ARCADEL, actividad a la que también se conectaron medios de otras regiones. La actividad contó con la participación de Lorenzo Marusic, past-president de ARCADEL.
- Por otra parte, informa sobre la realización de un coloquio sobre la franja electoral el viernes 03 de diciembre, el que contó con Roberto Méndez, académico de la Escuela de Gobierno de la Pontificia Universidad Católica de Chile y fundador y ex presidente ejecutivo de Adimark, y Magdalena Browne, Decana de la Escuela de Comunicaciones y Periodismo de la Universidad Adolfo Ibáñez.
- Asimismo, da cuenta al Consejo sobre la implementación y operatividad de la franja televisiva para la segunda vuelta de la elección presidencial.
- Finalmente, informa que estuvo en la Teletón 2021.

2.2. Documentos entregados a los Consejeros.

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y la Consejera Esperanza Silva, asisten vía remota. Los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Andrés Egaña, Gastón Gómez y Marcelo Segura asisten presencialmente. Asimismo, se hace presente que la Consejera Constanza Tobar y el Consejero Marcelo Segura se incorporaron a la sesión durante el Punto 2 de la Tabla.

- Newsletter N° 13, sobre la Convención Constitucional, relativo al inicio oficial del debate constitucional y al trabajo realizado en la Comisión N° 6 de Sistema de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, y en la Comisión N° 7, de Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios.
- Ranking de los 35 programas de TV Abierta con mayor audiencia, de los 5 programas más vistos por canal, de los 10 matinales más vistos y de los 10 programas más vistos en TV Abierta por menores de entre 4 y 17 años, elaborado por el Departamento de Estudios. Semana del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2021.

3. CAMPAÑA DE INTERÉS PÚBLICO “MEJOR NIÑEZ”.

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 12 inciso sexto de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 1° inciso final y 12 letra m) de la Ley N° 18.838;
- 3- Las Normas Generales para la Transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público, dictadas por el Consejo Nacional de Televisión, y publicadas en el Diario Oficial de fecha 03 de septiembre de 2014;
4. El acuerdo de Consejo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 08 de noviembre de 2021;
5. El Oficio N° 66/38 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 02 de diciembre de 2021, Ingreso CNTV N° 1390, de la misma fecha; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en la sesión ordinaria del lunes 08 de noviembre de 2021, el Consejo Nacional de Televisión, por la mayoría de los Consejeros presentes, acordó aprobar la transmisión de la Campaña de Interés Público “Mejor Niñez”, y autorizó a su Presidenta para ejecutar dicho acuerdo sin esperar la aprobación del acta respectiva.

SEGUNDO: Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 12 de noviembre de 2021, ingresó al Consejo Nacional de Televisión, con el N°1298, el Ordinario N°66/37, de la misma fecha, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, solicitando suspender la emisión de la Campaña de Interés Público “Mejor Niñez”, “debido a un retraso en el lanzamiento del nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, lo que fue comunicado a los concesionarios y permisionarios mediante Ordinario CNTV N°1096 ese mismo día.

TERCERO: Que, luego, el jueves 02 de diciembre de 2021, ingresó al Consejo Nacional de Televisión, con el N°1390, el Ordinario N°66/38, de la misma fecha, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, solicitando al Consejo su aprobación para emitir dicha campaña entre el martes 07 y el jueves 16 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, y bajo las mismas condiciones de frecuencia diaria, duración de los spots y alternancia entre ellos que habían sido autorizadas por el acuerdo del lunes 08 de noviembre pasado.

CUARTO: Que, habiéndose revisado las piezas audiovisuales enviadas por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se constató que eran las mismas tenidas a la vista en la

sesión del 08 de noviembre de 2021 y el Consejo Nacional de Televisión procedió a deliberar sobre la solicitud de aprobación para emitir la referida campaña de interés público en las nuevas fechas ya señaladas.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidenta, Carolina Cuevas, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Andrés Egaña, Gastón Gómez y Marcelo Segura, aprobar la campaña de interés público “Mejor Niñez”, en los siguientes términos:

Deberá ser transmitida entre el martes 07 y el jueves 16 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, íntegramente en horario de alta audiencia, esto es, de 18:30 a 00:00 horas, por los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión que se encuentren obligados a transmitir campañas de utilidad o interés público. La campaña consta de dos spots de 30 segundos de duración cada uno, que se exhibirán entre los días martes 07 y jueves 16 de diciembre de 2021, con tres emisiones diarias alternadas entre ellos.

De conformidad al artículo 10 de las Normas Generales para la Transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público, los concesionarios y permisionarios deberán transmitir la campaña sin alterar o modificar su contenido bajo ningún supuesto, ni obstruir su difusión por ningún medio.

Acordado con el voto en contra de la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y la Consejera Esperanza Silva, quienes estuvieron por rechazar la emisión de la referida campaña, reafirmando lo sostenido en la sesión del lunes 08 de noviembre de 2021.

Finalmente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo autorizó a la Presidenta para ejecutar de inmediato el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

4. SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INICIO DE SERVICIOS. TITULAR: COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S.A. (LA RED).

4.1 ANTOFAGASTA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 313 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 620 de 2018 y por la Resolución Exenta CNTV N° 222 de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 1336 de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Antofagasta, Región de Antofagasta, canal 28, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 313 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 620 de 2018 y N° 222 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1336 de 2021, Compañía Chilena de Televisión S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social y la pandemia de COVID-19, hechos que además de ser considerados como fundamento del Decreto Supremo N° 50 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, han sido calificados como caso fortuito o fuerza mayor por la Contraloría General de la República, persistiendo hasta la actualidad en el caso de la emergencia sanitaria.
3. Que, el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“Modifica el Decreto Supremo N° 95, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para adecuar los hitos de implementación de la televisión digital terrestre”) estableció como hito de avance para el día 15 de diciembre de 2021 el siguiente: “deberá estar cumplida la cobertura de las transmisiones digitales en el 100% de las capitales regionales con concesión vigente”.
4. Que, la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Antofagasta tiene como zona de servicio una capital regional y es de aquellas reguladas en el Decreto Supremo N° 95 de 2019 y en el Decreto Supremo N° 50 de 2021, ya citados.
5. Que, en caso de otorgarse la ampliación en los términos solicitados, se excedería el plazo máximo otorgado por el Decreto Supremo N° 50 de 2021 para las transmisiones con tecnología digital de las concesiones en capitales regionales, razón por la que la ampliación debe otorgarse hasta el día 15 de diciembre de 2021.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Antofagasta, en el sentido de ampliarlo en 15 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

4.2 ARICA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 321 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 618 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 224 de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 1336 de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, canal 28, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 321 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 618 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 224 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1336 de 2021, Compañía Chilena de Televisión S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social y la pandemia de COVID-19, hechos que además de ser considerados como fundamento del Decreto Supremo N° 50 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, han sido calificados como caso fortuito o fuerza mayor por la Contraloría General de la República, persistiendo hasta la actualidad en el caso de la emergencia sanitaria.
3. Que, el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“Modifica el Decreto Supremo N° 95, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para adecuar los hitos de implementación de la televisión digital terrestre”) estableció como hito de avance para el día 15 de diciembre de 2021 el siguiente: “deberá estar cumplida la cobertura de las transmisiones digitales en el 100% de las capitales regionales con concesión vigente”.
4. Que, la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Arica tiene como zona de servicio una capital regional y es de aquellas reguladas en el Decreto Supremo N° 95 de 2019 y en el Decreto Supremo N° 50 de 2021, ya citados.
5. Que, en caso de otorgarse la ampliación en los términos solicitados, se excedería el plazo máximo otorgado por el Decreto Supremo N° 50 de 2021 para las transmisiones con tecnología digital de las concesiones en capitales regionales, razón por la que la ampliación debe otorgarse hasta el día 15 de diciembre de 2021.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Arica, en el sentido de ampliarlo en 15 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

4.3 COPIAPÓ.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 352 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 621 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 225 de 2020;

III. El Ingreso CNTV N° 1336 de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Copiapó, Región de Atacama, canal 26, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 352 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 621 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 225 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1336 de 2021, Compañía Chilena de Televisión S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social y la pandemia de COVID-19, hechos que además de ser considerados como fundamento del Decreto Supremo N° 50 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, han sido calificados como caso fortuito o fuerza mayor por la Contraloría General de la República, persistiendo hasta la actualidad en el caso de la emergencia sanitaria.
3. Que, el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“Modifica el Decreto Supremo N° 95, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para adecuar los hitos de implementación de la televisión digital terrestre”) estableció como hito de avance para el día 15 de diciembre de 2021 el siguiente: “deberá estar cumplida la cobertura de las transmisiones digitales en el 100% de las capitales regionales con concesión vigente”.
4. Que, la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Copiapó tiene como zona de servicio una capital regional y es de aquellas reguladas en el Decreto Supremo N° 95 de 2019 y en el Decreto Supremo N° 50 de 2021, ya citados.
5. Que, en caso de otorgarse la ampliación en los términos solicitados, se excedería el plazo máximo otorgado por el Decreto Supremo N° 50 de 2021 para las transmisiones con tecnología digital de las concesiones en capitales regionales, razón por la que la ampliación debe otorgarse hasta el día 15 de diciembre de 2021.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Copiapó, en el sentido de ampliarlo en 15 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

4.4 IQUIQUE.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 315 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 619 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 223 de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 1336 de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Iquique, Región de Tarapacá, canal 28, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 315 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 619 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 223 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1336 de 2021, Compañía Chilena de Televisión S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social y la pandemia de COVID-19, hechos que además de ser considerados como fundamento del Decreto Supremo N° 50 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, han sido calificados como caso fortuito o fuerza mayor por la Contraloría General de la República, persistiendo hasta la actualidad en el caso de la emergencia sanitaria.
3. Que, el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“Modifica el Decreto Supremo N° 95, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para adecuar los hitos de implementación de la televisión digital terrestre”) estableció como hito de avance para el día 15 de diciembre de 2021 el siguiente: “deberá estar cumplida la cobertura de las transmisiones digitales en el 100% de las capitales regionales con concesión vigente”.
4. Que, la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Iquique tiene como zona de servicio una capital regional y es de aquellas reguladas en el Decreto Supremo N° 95 de 2019 y en el Decreto Supremo N° 50 de 2021, ya citados.
5. Que, en caso de otorgarse la ampliación en los términos solicitados, se excedería el plazo máximo otorgado por el Decreto Supremo N° 50 de 2021 para las transmisiones con tecnología digital de las concesiones en capitales regionales, razón por la que la ampliación debe otorgarse hasta el día 15 de diciembre de 2021.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Iquique, en el sentido de ampliarlo en 15 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

4.5 LA SERENA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 314 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 617 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 227 de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 1336 de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de La Serena, Región de Coquimbo, canal 28, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 314 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 617 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 227 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1336 de 2021, Compañía Chilena de Televisión S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social y la pandemia de COVID-19, hechos que además de ser considerados como fundamento del Decreto Supremo N° 50 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, han sido calificados como caso fortuito o fuerza mayor por la Contraloría General de la República, persistiendo hasta la actualidad en el caso de la emergencia sanitaria.
3. Que, el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“Modifica el Decreto Supremo N° 95, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para adecuar los hitos de implementación de la televisión digital terrestre”) estableció como hito de avance para el día 15 de diciembre de 2021 el siguiente: “deberá estar cumplida la cobertura de las transmisiones digitales en el 100% de las capitales regionales con concesión vigente”.
4. Que, la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de La Serena tiene como zona de servicio una capital regional y es de aquellas reguladas en el Decreto Supremo N° 95 de 2019 y en el Decreto Supremo N° 50 de 2021, ya citados.
5. Que, en caso de otorgarse la ampliación en los términos solicitados, se excedería el plazo máximo otorgado por el Decreto Supremo N° 50 de 2021 para las transmisiones con tecnología digital de las concesiones en capitales regionales, razón por la que la ampliación debe otorgarse hasta el día 15 de diciembre de 2021.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión

S.A. en la localidad de La Serena, en el sentido de ampliarlo en 15 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

4.6 PUERTO MONTT.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 351 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 611 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 230 de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 1336 de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, canal 40, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 351 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 611 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 230 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1336 de 2021, Compañía Chilena de Televisión S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social y la pandemia de COVID-19, hechos que además de ser considerados como fundamento del Decreto Supremo N° 50 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, han sido calificados como caso fortuito o fuerza mayor por la Contraloría General de la República, persistiendo hasta la actualidad en el caso de la emergencia sanitaria.
3. Que, el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“Modifica el Decreto Supremo N° 95, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para adecuar los hitos de implementación de la televisión digital terrestre”) estableció como hito de avance para el día 15 de diciembre de 2021 el siguiente: “deberá estar cumplida la cobertura de las transmisiones digitales en el 100% de las capitales regionales con concesión vigente”.
4. Que, la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Puerto Montt tiene como zona de servicio una capital regional y es de aquellas reguladas en el Decreto Supremo N° 95 de 2019 y en el Decreto Supremo N° 50 de 2021, ya citados.
5. Que, en caso de otorgarse la ampliación en los términos solicitados, se excedería el plazo máximo otorgado por el Decreto Supremo N° 50 de 2021 para las transmisiones con tecnología digital de las concesiones en capitales regionales, razón por la que la ampliación debe otorgarse hasta el día 15 de diciembre de 2021.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Puerto Montt, en el sentido de ampliarlo en 15 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

4.7 TALCA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 319 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 615 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 229 de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 1336 de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Talca, Región del Maule, canal 43, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 319 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 615 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 229 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1336 de 2021, Compañía Chilena de Televisión S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social y la pandemia de COVID-19, hechos que además de ser considerados como fundamento del Decreto Supremo N° 50 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, han sido calificados como caso fortuito o fuerza mayor por la Contraloría General de la República, persistiendo hasta la actualidad en el caso de la emergencia sanitaria.
3. Que, el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“Modifica el Decreto Supremo N° 95, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para adecuar los hitos de implementación de la televisión digital terrestre”) estableció como hito de avance para el día 15 de diciembre de 2021 el siguiente: “deberá estar cumplida la cobertura de las transmisiones digitales en el 100% de las capitales regionales con concesión vigente”.
4. Que, la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Talca tiene como zona de servicio una capital regional y es de aquellas reguladas en el Decreto Supremo N° 95 de 2019 y en el Decreto Supremo N° 50 de 2021, ya citados.
5. Que, en caso de otorgarse la ampliación en los términos solicitados, se excedería el plazo máximo otorgado por el Decreto Supremo N° 50 de 2021 para las transmisiones con tecnología digital de las concesiones en capitales regionales,

razón por la que la ampliación debe otorgarse hasta el día 15 de diciembre de 2021.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Talca, en el sentido de ampliarlo en 15 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

4.8 TEMUCO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 650 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 613 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 231 de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 1336 de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, canal 28, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 650 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 613 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 231 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1336 de 2021, Compañía Chilena de Televisión S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social y la pandemia de COVID-19, hechos que además de ser considerados como fundamento del Decreto Supremo N° 50 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, han sido calificados como caso fortuito o fuerza mayor por la Contraloría General de la República, persistiendo hasta la actualidad en el caso de la emergencia sanitaria.
3. Que, el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“Modifica el Decreto Supremo N° 95, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para adecuar los hitos de implementación de la televisión digital terrestre”) estableció como hito de avance para el día 15 de diciembre de 2021 el siguiente: “deberá estar cumplida la cobertura de las transmisiones digitales en el 100% de las capitales regionales con concesión vigente”.
4. Que, la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Temuco tiene como zona de servicio una capital regional y es de aquellas reguladas en el Decreto Supremo N° 95 de 2019 y en el Decreto Supremo N° 50 de 2021, ya citados.

5. Que, en caso de otorgarse la ampliación en los términos solicitados, se excedería el plazo máximo otorgado por el Decreto Supremo N° 50 de 2021 para las transmisiones con tecnología digital de las concesiones en capitales regionales, razón por la que la ampliación debe otorgarse hasta el día 15 de diciembre de 2021.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Temuco, en el sentido de ampliarlo en 15 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

4.9 VIÑA DEL MAR.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 317 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 616 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 232 de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 1336 de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, canal 28, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 317 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 616 de 2018 y por la Resolución Exenta N° 232 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1336 de 2021, Compañía Chilena de Televisión S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social y la pandemia de COVID-19 hechos que además de ser considerados como fundamento del Decreto Supremo N° 50 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, han sido calificados como caso fortuito o fuerza mayor por la Contraloría General de la República, persistiendo hasta la actualidad en el caso de la emergencia sanitaria.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Viña del Mar, en el sentido de ampliarlo en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

4.10 CONCEPCIÓN.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 431 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 612 de 2018 y por la Resolución Exenta CNTV N° 226 de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 1336 de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Concepción, Región del Biobío, canal 28, otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 431 de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 612 de 2018 y N° 226 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1336 de 2021, Compañía Chilena de Televisión S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 180 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social y la pandemia de COVID-19, hechos que además de ser considerados como fundamento del Decreto Supremo N° 50 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, han sido calificados como caso fortuito o fuerza mayor por la Contraloría General de la República, persistiendo hasta la actualidad en el caso de la emergencia sanitaria.
3. Que, el Decreto Supremo N° 50 de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“Modifica el Decreto Supremo N° 95, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para adecuar los hitos de implementación de la televisión digital terrestre”) estableció como hito de avance para el día 15 de diciembre de 2021 el siguiente: “deberá estar cumplida la cobertura de las transmisiones digitales en el 100% de las capitales regionales con concesión vigente”.
4. Que, la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión S.A. en la localidad de Concepción tiene como zona de servicio una capital regional y es de aquellas reguladas en el Decreto Supremo N° 95 de 2019 y en el Decreto Supremo N° 50 de 2021, ya citados.
5. Que, en caso de otorgarse la ampliación en los términos solicitados, se excedería el plazo máximo otorgado por el Decreto Supremo N° 50 de 2021 para las transmisiones con tecnología digital de las concesiones en capitales regionales, razón por la que la ampliación debe otorgarse hasta el día 15 de diciembre de 2021.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión

S.A. en la localidad de Concepción, en el sentido de ampliarlo en 15 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

Finalmente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo autorizó a la Presidenta para ejecutar los diez acuerdos precedentes de inmediato, sin esperar la aprobación del acta.

5. INFORME DE DENUNCIAS PROPUESTAS PARA ARCHIVO N° 07/2021.

Conocido por el Consejo el Informe de Denuncias Propuestas para Archivo N° 07/2021, presentado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, éste es aprobado por la unanimidad de los Consejeros presentes.

6. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA CULTURAL N° 09 DE 2021, CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Conocido por el Consejo el Informe sobre Cumplimiento de Normativa Cultural del período septiembre de 2021, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, éste es aprobado por la unanimidad de los Consejeros presentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se previene que los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro y Andrés Egaña aprobaron dicho informe, con la salvedad de que estuvieron por rechazar como cultural la emisión del programa “La Memoria” del día 19 de septiembre de 2021. Asimismo, los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias y Andrés Egaña estuvieron por rechazar como culturales la emisión del programa “Pauta Libre” y la emisión del programa documental “El Negro” de los días 26 de septiembre y 03 de octubre de 2021, respectivamente. Los tres programas señalados fueron emitidos por Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red).

7. REPORTE DE DENUNCIAS SEMANAL.

Oído y revisado el reporte de denuncias de la semana del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2021, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, a solicitud de las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias y Carolina Dell’Oro, el Consejo acordó priorizar las denuncias en contra de Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red) por la emisión del programa “Mentiras Verdaderas” del día 01 de diciembre de 2021.

Se levantó la sesión a las 13:53 horas.